

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN EL CUERPO DE MAESTROS, ASÍ COMO PARA LA COMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINIDAD PARA EL CURSO 2013-2014.

Mediante Orden de 21 de marzo de 2013 se establecieron las bases reguladoras y se convocaron procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2013, y se regulaba la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014.

Por Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, de 13 de mayo de 2013, se aprobaron las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo para que los aspirantes excluidos pudieran subsanar la causa de exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales.

Una vez estudiadas y atendidas, en su caso, las citadas reclamaciones, procede publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Asimismo, han sido numerosas las peticiones de adaptación de tiempos y medios solicitadas por los aspirantes que acreditan

discapacidad, acogiéndose a lo previsto por el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Esta Dirección General ha dado traslado a los órganos de selección de las citadas peticiones junto con la documentación aportada por los aspirantes, así como los informes correspondientes emitidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Consejería.

Una vez vistas y estudiadas por los órganos de selección, estos han resuelto sobre las peticiones de adaptación y ajustes de tiempo razonables y necesarios para la realización de las pruebas y, al objeto de dar una adecuada atención a los mismos y asegurar asimismo todas las garantías que un procedimiento selectivo implica para todos sus participantes, al suponer en muchos casos el uso de materiales especiales o un tiempo de actuación adicional que puede llegar a duplicar el ordinario, han recomendado a esta Dirección General que asigne a los opositores que se les ha concedido la adaptación de tiempos y/o medios al tribunal número 1 de la especialidad correspondiente.

En consecuencia,

RESUELVO:

PRIMERO. Vistas las reclamaciones de los aspirantes que han subsanado en tiempo y forma el defecto que motivó su exclusión u omisión, se elevan a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, convocados mediante Orden de 21 de marzo de 2013.

Dichas listas serán expuestas en los tablones de anuncios de esta Consejería, sita en la Avenida de la Fama, 15, de Murcia, así como en la página web: www.carm.es/educacion., según las siguientes relaciones:

En el anexo I a esta Resolución figura la relación de aspirantes admitidos, con indicación de los apellidos, nombre, así como los tres primeros y tres últimos caracteres del DNI, o, en su caso, NIE, número de pasaporte, tarjeta de residente comunitario o documento análogo para los

participantes de nacionalidad extranjera, turno, especialidad y procedimiento en el que participan.

En el anexo II a esta Resolución figura la relación de aspirantes excluidos, con indicación de apellidos, nombre, así como los tres primeros y tres últimos caracteres del DNI, o, en su caso, NIE, número de pasaporte, tarjeta de residente comunitario o documento análogo para los participantes de nacionalidad extranjera, turno y especialidad solicitada, así como la causa de exclusión.

SEGUNDO. En el anexo III a esta Resolución figura la relación de reclamaciones contra la Resolución de 13 de mayo de 2013, que han sido desestimadas, con indicación de la causa de desestimación.

TERCERO. En anexo IV a esta Resolución figura la distribución de aspirantes que actuarán ante cada uno de los tribunales nombrados, asignando al tribunal número 1 de cada especialidad los opositores de turno libre cuyo primer apellido comienza con la letra "H", resultante del sorteo realizado el día 29 de marzo de 2007, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la tercera planta de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel de Murcia. Asimismo se asignan al tribunal número 1 de cada especialidad los opositores que participan por el turno de reserva de discapacitados y aquellos opositores de turno libre a quienes los órganos de selección les han concedido adaptaciones de tiempos y/o medios. Quedan asignados, igualmente, al tribunal número 1 de cada especialidad los aspirantes, funcionarios de carrera, que participan en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

También se especifican en este anexo las sedes de actuación, así como la fecha y hora del acto de presentación y de realización de la Primera Prueba de la fase de oposición.

CUARTO. Para todas las pruebas y especialidades los aspirantes llevarán consigo el DNI, pasaporte o permiso de conducir, y en el caso de aspirantes de otra nacionalidad, el NIE, pasaporte o tarjeta de residente comunitario. Igualmente, deberán portar bolígrafo o similar de tinta azul o negra.

QUINTO.

1. Los opositores a quienes los órganos de selección les han concedido adaptaciones de tiempos y/o medios, iniciarán la parte A de la primera

prueba con el resto de aspirantes y, si la adaptación de tiempo concedida implicara un retraso, podrán permanecer en la misma aula hasta consumir el tiempo señalado, aunque el resto de opositores comiencen la realización de la parte B de la prueba.

2. Una vez que estos opositores hayan concluido la parte A, podrán abandonar el aula si así lo desean, y disponer del correspondiente descanso en el lugar que el presidente del tribunal señale al efecto. Para ello serán acompañados en todo momento por un miembro del tribunal, que asegurará su aislamiento comunicativo en cuanto al contenido de la parte B de la Primera Prueba. Durante este tiempo podrán consumir los alimentos y bebidas que ellos mismos porten, siendo responsables asimismo de la retirada y limpieza de los restos de comida.

3. Los tribunales correspondientes no podrán efectuar el corte de cabeceras del cuadernillo y el lacrado de sobres de la parte A de la Primera Prueba hasta que no haya concluido la actuación de estos aspirantes.

4. Por razones de optimización de espacios el tribunal podrá decidir que la parte B de la Primera Prueba se lleve a cabo en un lugar distinto al de celebración de la parte A. En el traslado al mismo se garantizará en todo momento la incomunicación del aspirante para asegurar su desconocimiento del contenido de la parte B. Si las actuaciones de los aspirantes no tuvieran una hora común de inicio se asegurará por los tribunales que cada aspirante no excede el tiempo que le ha sido previamente concedido para ello. Los tribunales guardarán las pruebas del resto de aspirantes en sobres lacrados sin efectuar el corte de cabeceras para asegurar el anonimato.

5. Una vez concluida la parte B de la Primera Prueba por estos aspirantes, se procederá, en acto público, al corte de cabeceras de la misma. Previamente se abrirán, públicamente, los sobres con el resto de cuadernillos, introduciendo los nuevos aleatoriamente, antes de proceder al corte de cabeceras, lacrado y custodia definitiva de los mismos por el tribunal.

6. Los miembros del tribunal al que están asignados estos opositores podrán verificar en cualquier momento que el aislamiento ha sido efectivo. De comprobarse que han tenido algún medio de comunicación con el exterior: mecánico, eléctrico, telefónico o telemático, se informará al

presidente de su tribunal que podrá apartarlo de inmediato del procedimiento.

SEXTO.

1. Aquellos aspirantes que han solicitado un horario distinto de realización de la Primera Prueba por motivos religiosos, deberán acudir al acto de presentación en las sedes correspondientes señaladas en la presente Resolución.

2. Una vez acreditada su identidad ante el presidente del correspondiente tribunal, y antes del comienzo de la parte A de la Primera Prueba, serán trasladados a la Consejería de Educación Formación y Empleo por un funcionario de la misma, donde se les señalará un espacio designado al efecto, que asegure su incomunicación respecto al contenido de las diferentes partes de la Primera Prueba hasta el momento de su realización, a la hora que señalen sus preceptos religiosos.

3. Durante ese periodo podrán consumir los alimentos y bebidas que consideren necesario, y que deberán aportar ellos mismos. Asimismo, durante su aislamiento podrán disponer de textos literarios o similares, sin que en ningún caso se permitan apuntes, libros o materiales relacionados con el contenido de la oposición o el mundo de la educación.

4. Los funcionarios responsables de su custodia, el personal directivo responsable del procedimiento selectivo y los miembros del tribunal al que están asignados estos aspirantes, podrán verificar en cualquier momento que el aislamiento ha sido efectivo. De comprobarse que han tenido algún medio de comunicación con el exterior: mecánico, eléctrico, telefónico o telemático, se informará al presidente de su tribunal que podrá apartarlo de inmediato del procedimiento.

5. Los tribunales que tengan asignados a estos aspirantes, guardarán las pruebas del resto de opositores en sobres lacrados sin efectuar el corte de cabeceras para asegurar el anonimato.

6. Llegada la hora en la que, según sus preceptos religiosos, puedan realizar la Primera Prueba, se les hará entrega de los correspondientes ejercicios de las partes A y B, disponiendo de los mismos periodos de actuación que el resto de aspirantes.

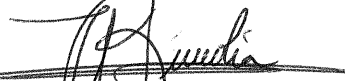
7. Una vez concluida la Primera Prueba, se abrirán por los tribunales correspondientes los sobres que contienen los cuadernillos de las

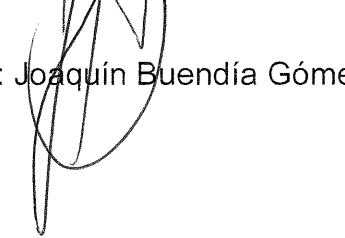
respectivas partes, y se introducirán aleatoriamente los de estos aspirantes entre el resto de cuadernillos, procediendo, en acto público, al corte de cabeceras de los mismos, quedando todos los sobres lacrados en el espacio cerrado de la Consejería de Educación, Formación y Empleo que se designe al efecto, cuyas llaves serán entregadas al presidente del tribunal hasta su recogida, al siguiente lunes.

SÉPTIMO. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 13 de junio de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD EDUCATIVA,





Fdo: Joaquín Buendía Gómez.